

EL CUARTO, VEINTE
 MARAÑEBIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y SESENTA

nos, y por Conviéniente sea mucho maior
 la anchura y Capacidad para que las lluvias
 y avenidas tengan pronta salida.

3^a

Que desde el Sitio donde se Construya dho.
 Molino, por la parte de arriba, à distan-
 cia posible se profundizará el Cause, con lo
 que tendran maior llamada las aguas del
 Val de la lluvia, y de más Arroyos; y de él
 mismo modo se profundizará dho. Cau-
 se por la parte inferior, para el maior Expe-
 diente de las aguas, pues teniendo pronta
 salida, no se verificará ninguna subida
 ni respolfo en la Superior.

4^a

Ha de ver de Cuenta el dho. Sr. limpiar y
 mondár todo los años, por la parte Superior
 e inferior, bien varan el citado Cause
 para dar de este modo maior Caída, y llama-
 da á las aguas del Val.

5^a

Que para evitar y remediar los deveci-
 dos que áconvieren á los Molinos de no
 levantar con tiempo el Concedor, en óca-
 sion de avenidas, ó lluvias, se han de ha-